



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	17
Fecha:	18 de abril de 2018
Hora:	8:00 am
Tipo de audiencia:	Alegaciones y Juzgamiento
Demandante:	Dilia del Carmen Díaz de Serrano
Demandado:	UGPP
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-3333-002-2016-00061-01 (N.I. 2018-087)

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (min. 00:03:00)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

1.1. Apoderado parte demandante: NICOLÁS DE LAVALLE MARTÍNEZ / **1.2. Apoderada parte demandada:** CÉSAR EDUARDO CASTAÑO.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (min. 00:06:25)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (min. 00:08:30)

- **Parte demandante: (min. 08:35)**

Reiteró los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho de la demanda. Manifiesta que para fijar el IBL no se deben tener en cuenta los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional y del H. Consejo de Estado porque se expedieron con posterioridad a que la actora adquiriera el derecho.

- **Parte demandada: (min. 00:11:40)**

Manifestó que la entidad demandada liquidó de manera correcta los factores salariales de la actora tal como lo establece la ley. Además, solicitó que se



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2016-061
Demandante: Dilia Díaz de Serrano
Demandado: UGPP

aplicarán los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, y en ese sentido, suplica que se revoque la sentencia de primera instancia en favor de su mandante.

5. DIFERIR DECISIÓN (min. 00:16:00)

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y que las decisiones proferidas por este Tribunal en estos asuntos, incluyendo el de la referencia, vayan en consonancia con las líneas que al respecto construya el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este Despacho **DISPONE**:

DIFERIR la decisión en el asunto de la referencia, hasta tanto la Sección Segunda del H. Consejo de Estado se pronuncie en sede de unificación dentro del proceso de nulidad y restablecimiento identificado con el No. de radicación 52001-23-33-000-2012-00143-01, sobre la interpretación del artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Esta decisión se notifica a las partes en estrado.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO (min. 00:19:35)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 8:55 a.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUINONES TRIANA
Maestrada Ponente

DEXTER EMILIO GUELLO VILLARREAL
Maestrado

MARÍA FERNANDA CAMPBELL LLANES
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

NICOLÁS DE LAVALLE MARTÍNEZ
Apoderado parte Demandante,

CÉSAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT
Apoderado parte demandada